

INFORME SECRETARIAL. Cali, 31 de julio de 2023. A Despacho la demanda de sucesión que ha correspondido por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos sin novedad alguna. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 968
RADICACIÓN 2023-00314

Santiago de Cali, julio 31 de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante BRAULIO ARIZA BERNAL, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, según se indica y promovida mediante apoderado judicial por la señora BLANCA LIGIA ARIZA CUADROS, mayor de edad y con domicilio en Cali.

Efectuada la revisión preliminar, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 490, y s.s, del Código General del Proceso, será admitida a trámite, se reconocerá personería al apoderado y se harán los ordenamientos correspondientes.

Ahora, respecto de la señora FABIOLA ARIZA FAJARDO, de quien se dijo es heredera del causante, y se indicó su dirección física, pero no se aportó su registro de nacimiento que acredite su parentesco con el causante y dado que es de público conocimiento que este documento no le es entregado a terceros, teniendo en cuenta que se aportó la dirección electrónica donde se localiza, se considera procedente notificarla, y se le requerirá para que aporte su registro civil de nacimiento al momento de comparecer al proceso, y manifieste si acepta o repudia la herencia conforme al artículo 489 del C.G.P, en concordancia con el artículo 89 ibídem.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del C.G.P, se decretará la medida cautelar solicitada relativa al embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-726606 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), propiedad del causante BRAULIO ARIZA BERNAL, para lo cual se libraré el oficio circular respectivo.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESION de la causante BRAULIO ARIZA BERNAL, fallecido en esta ciudad el 22 de enero de 2021.

SEGUNDO: **RECONOCER** a BLANCA LIGIA ARIZA CUADROS, la calidad de heredera del causante BRAULIO ARIZA BERNAL, en calidad de hija, de quien se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: **ORDENAR** la notificación de la señora FABIOLA ARIZA FAJARDO, a la dirección física aportada en la demanda de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, a quien se requerirá para que allegue su registro de nacimiento y dentro del término de 20 días, prorrogables por 20 días más manifiesta si acepta o repudia la herencia (artículo 490 y 492 del C.G.P)

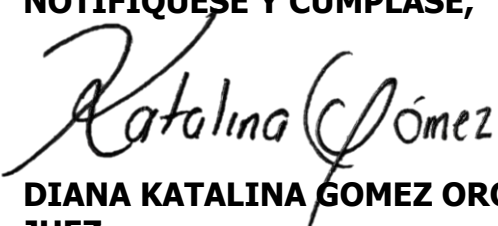
CUARTO: **ORDENAR** el emplazamiento por medio de edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN del causante BRAULIO ARIZA BERNAL, conforme lo dispone el artículo 490 del CGP, mediante la inclusión del llamado en el listado de emplazamiento, en los términos del Art. 108 del C.G.P, modificado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, a lo que se procederá por secretaria.

QUINTO: **ORDENAR** la inscripción de la sucesión intestada del causante BRAULIO ARIZA BERNAL, en el Registro Nacional de apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 Parágrafo 2º).

SEXTO: **INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la iniciación del proceso de sucesión intestada del causante BRAULIO ARIZA BERNAL, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 2.435.385, (art. 490 C.G.P). Líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-726606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, en cabeza del causante BRUALIO ARIZA BERNAL. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GOMEZ OROZCO
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 130

Fecha: 1º de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario